



JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, once de marzo de dos mil veintidós

RADICADO 05001-31-05-008-2013-01131-00

En el presente proceso ordinario laboral de primera instancia, CÚMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia, mediante sentencia que CASA la proferida por la Sala Segunda de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín, el día 13 de agosto de 2014, y en su lugar CONFIRMÓ la sentencia CONDENATORIA de primera instancia, proferida por este Despacho el 2 de julio de 2014.

Por secretaría liquídense las costas de primera y segunda instancia de manera concentrada, según lo establece el artículo 366 del C.G.P., aplicable por analogía al procedimiento laboral.

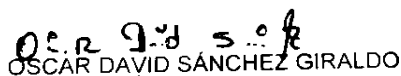
NOTIFÍQUESE CÚMPLASE


PATRICIA CANO DIOSA
JUEZ

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO

MEDELLÍN

CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por
ESTADOS Nro. 40 Fijados en la Secretaría del
Despacho el día 28 de MARZO DE 2022, a las 8 a.m.


OSCAR DAVID SÁNCHEZ GIRALDO

El Secretario

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

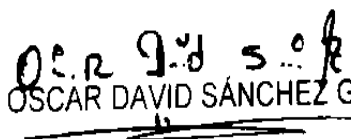
RADICADO 05001-31-05-008-2013-01131-00

Dando cumplimiento al auto anterior, se procede por la secretaría del Juzgado a la liquidación de costas en este proceso, en los siguientes términos:

Agencias en derecho primera instancia	\$6.160.000
Agencias en derecho segunda instancia	\$ 1.817.052
Gastos judiciales:	\$ 0

TOTAL COSTAS: \$7.977.052

Medellín, 11 de marzo de 2022


OSCAR DAVID SÁNCHEZ GIRALDO

Secretario

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, once de marzo de dos mil veintidós

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 1° del art. 366 del C.G.P. se aprueba en todas sus partes la liquidación de costas procesales practicada por la Secretaría del Despacho, a cargo de la parte demandada COLPENSIONES, a favor de la parte actora, y la misma se declara en firme.

Previas las anotaciones del caso, se ordena el archivo definitivo del expediente.

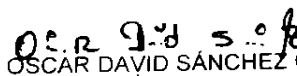
Autentíquense las copias que requieran las partes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 114 del C.G.P. Con la advertencia de que sólo las primeras copias prestarán mérito ejecutivo.

NOTIFÍQUESE CÚMPLASE


PATRICIA CANO DIOSA
JUEZ

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO
MEDELLÍN

CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por
ESTADOS Nro. 40 Fijados en la Secretaría del
Despacho el día 28 de MARZO DE 2022, a las 8 a.m.


OSCAR DAVID SÁNCHEZ GIRALDO

El Secretario